

Continuación del Decreto: «Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones»

10. Promover la participación y el control social en la gestión pública, a través de la administración del portal de juventud del país, previsto en la normativa vigente.
11. Brindar asesoría, asistencia técnica y coordinar la transversalización y territorialización de las políticas públicas, en las materias relacionadas con la competencia de su despacho.
12. Adelantar en coordinación de la Oficina Jurídica del Ministerio, la emisión de conceptos asociados al tema de su competencia, de acuerdo con los lineamientos institucionales fijados por el Ministerio.
13. Tramitar las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, relacionadas con asuntos de su competencia y que le sean asignadas.
14. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones del Viceministerio.

Artículo 25. Dirección para el Goce Efectivo de los Derechos y el Fomento de Oportunidades para la Juventud. Son funciones de la Dirección para el Goce Efectivo de los Derechos y el Fomento de Oportunidades para la Juventud, las siguientes:

1. Adoptar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados al reconocimiento, la protección, el desarrollo y la promoción de los derechos y el fomento de oportunidades para la juventud.
2. Diseñar programas y estrategias que amplíen y cualifiquen la participación de la juventud en el mercado laboral, en coordinación con el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Diseñar y hacer seguimiento a estrategias, lineamientos y mecanismos que faciliten el acceso a los servicios, productos y recursos financieros, la inserción en cadenas de valor sostenibles y el cierre de brechas económicas de la juventud.
4. Diseñar e implementar programas en los centros de reclusión juvenil que permitan la formación y el desarrollo de habilidades técnicas, sociales y emocionales para jóvenes infractores de la ley penal, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de que puedan reintegrarse a la sociedad.
5. Diseñar y promover acciones que permitan la implementación de programas que cuenten con la participación de jóvenes en actividades culturales, deportivas y de ocio, en coordinación con entidades del orden nacional y territorial, públicas y privadas.
6. Diseñar e implementar sistemas de información, en coordinación con la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos, a través de los cuales se garantice el goce de los derechos de la juventud.
7. Analizar y presentar propuestas normativas, en coordinación con la Oficina Jurídica, asociadas a temas de competencia de la Dirección.
8. Adelantar análisis, estudios e investigaciones en temas de su competencia, en coordinación y articulación con la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos, siguiendo los lineamientos institucionales, técnicos y normativos fijados por el Ministerio.
9. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dirección.

Artículo 26. Dirección de Barrismo Social. Son funciones de la Dirección de Barrismo Social, las siguientes:

Continuación del Decreto: «Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones»

1. Adoptar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción de derechos, prevención y atención de situaciones de violencia, discriminación, exclusión y vulneración que afecten a la población que ejerce el barrismo social.
2. Diseñar e implementar sistemas de información, en coordinación con la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos relacionados con el goce de los derechos de la población que ejerce el barrismo social.
3. Coordinar y articular intersectorial e interinstitucionalmente la oferta institucional dispuesta para la población que ejerce el barrismo social.
4. Analizar y presentar propuestas normativas, en coordinación con la Oficina Jurídica, asociadas a temas de competencia de la Dirección.
5. Diseñar, articular y ejecutar estrategias y medidas de seguimiento y evaluación sobre seguridad, comodidad y convivencia en eventos deportivos, en coordinación con los Ministerios del Interior, Deporte, Educación, Cultura y demás entidades competentes.
6. Adelantar análisis, estudios e investigaciones en temas de su competencia, en coordinación y articulación con la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos, siguiendo los lineamientos institucionales, técnicos y normativos fijados por el Ministerio.
7. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dirección.

Artículo 27. Dirección de Jóvenes en Paz. Son funciones de la Dirección de Jóvenes en Paz, las siguientes:

1. Ejecutar en articulación con las demás entidades competentes el desarrollo de acciones para el impulso de la convivencia pacífica y el cierre de brechas con enfoque diferencial para la juventud que se encuentra en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Proponer al Despacho del Viceministerio, el desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas, para la mejora de la calidad de vida y la promoción de la convivencia pacífica de la juventud, de conformidad con las particularidades de los territorios y los lineamientos del Ministerio.
3. Diseñar y desarrollar instrumentos de análisis para evaluar el impacto social de los programas y proyectos de su competencia, con base en los lineamientos establecidos por el Ministerio.
4. Coordinar con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz estrategias con enfoque a la población juvenil a efectos de hacerles partícipes en los procesos de implementación y consolidación de la Paz Total.
5. Adelantar análisis, estudios e investigaciones en temas de su competencia, en coordinación y articulación con la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos, siguiendo los lineamientos institucionales, técnicos y normativos fijados por el Ministerio.
6. Analizar y presentar propuestas normativas, en coordinación con la Oficina Jurídica, asociadas a temas de competencia de la Dirección.
7. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dirección.